

CONVOCATORIA PARA MUJERES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR UN CARGO EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La **Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción**, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 28/05/2021) y 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (última reforma DOF 20/05/2021) y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el pasado 17 de marzo de 2021 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
2. Que la fracción II del artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
3. Que el artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema;
4. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción;
5. Que, de conformidad con la misma Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción;
6. Que el objetivo de la Comisión de Selección es nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Que dicho Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinaria y de género, necesarias para el buen funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

7. Esta convocatoria, así como la metodología se regirán por los principios rectores del Sistema Nacional Anticorrupción y de participación ciudadana: igualdad sustantiva, pluralidad geográfica, perspectiva de género, inclusión de integrantes pertenecientes a grupos históricamente discriminados y vulnerados, y un enfoque intercultural.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción;

CONVOCATORIA

A toda la sociedad en general, para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales, comunitarias, tradicionales de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicano y demás organizaciones, postulen ciudadanas para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
- X. No ser secretaria de Estado, ni Procuradora General de la República o Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la CDMX, ni



Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno, ni consejera de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

- I. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, la cual deberá presentarse en hoja membretada y contendrá la firma de la representación legal o la directiva de dicha organización (con la información básica de la organización postulante como; nombre legal, dirección, teléfono, correo de contacto, página web, redes sociales). Además, que señale las razones por las cuales postula a la persona para integrar el Comité, su relación con la misma; así como la actividad de la organización que postula con el tema del Sistema Nacional Anticorrupción.
Formato descargable, <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>
- II. Datos de identificación y de contacto que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
Formato descargable, <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>,
- III. Currículum Vitae que exponga su formación académica, experiencia profesional, académica y docente, participación con la sociedad civil, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones. El Currículum Vitae no deberá incluir los datos señalados en el numeral II de esta Base, salvo el nombre de la candidata (garantizar que cada uno de los rubros esté respaldado por un documento probatorio, tal como se detalla en el formato descargable).
Formato descargable, en la página <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>,
- IV. Exposición de motivos y plan de trabajo escritos por la persona postulada, con extensión máxima de 10,000 mil caracteres con espacios (no se tendrán por presentados documentos que excedan los 10,000 caracteres con espacios) , en la que se señale:
 - IV.1) las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité; y
 - IV.2) Plan de trabajo que integre los siguientes apartados:
 - Retos del Sistema Nacional Anticorrupción(SNA);
 - Cómo su perfil aportaría al SNA;
 - Ejes rectores/ enfoques transversales en su labor dentro del SNA.
 - Acciones por ejecutar;
 - Plazos en los que llevará a cabo las acciones propuestas.
- V. Copias simples de acta de nacimiento, cédula profesional, credencial de elector o pasaporte vigente y título profesional de licenciatura (formato pdf).
- VI. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad en formato descargable, <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>, en la que manifieste lo siguiente:
 - Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno
 - Que no ha sido registrada como candidata ni desempeñado cargo alguno



de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria

- Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria
- Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria
- Que no ha desempeñado el cargo de secretaria de Estado, Procuradora General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la CDMX, Gobernadora o Secretaria de Gobierno o consejera de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria
- Que acepta los términos de la presente Convocatoria
- Que autoriza la publicación de los resultados de las evaluaciones realizadas en este proceso de designación.
- Que acepta la publicación de sus datos profesionales y académicos, sus datos biométricos, específicamente, imagen y voz grabadas en video en la (las) entrevista (s) a los candidatos que pasen a la segunda etapa del proceso de selección; así como el resultado de las evaluaciones de las diversas fases que componen el proceso, ello de acuerdo al numeral VII del Aviso de Privacidad Integral, de la presente base

VII. Aviso de Privacidad Integral, firmado por el aspirante.

Formato descargable, en la página <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>

VIII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en el formato descargable en la <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>

Cada uno de los documentos referidos se enviará en formato pdf y tendrá un peso máximo de 2 mega bytes

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos entregados por las personas postulantes se harán públicos, con excepción de los señalados en la base segunda de las fracciones II, V, VI y VIII., de la presente convocatoria que serán tratados con el carácter de confidenciales.

Los otros documentos entregados serán públicos mediante la elaboración de un expediente de cada persona postulante, el cual se publicará en la página <http://www.comisiondeseleccionsna.org>

CUARTA. Las y los integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana, no podrán postular a persona alguna para efecto de lo que establece la Base Segunda, fracción I de esta Convocatoria.

QUINTA. Además de los requisitos indicados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las candidatas cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- I. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
- II. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
 - Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- III. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- IV. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- V. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- VI. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
- VII. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
- VIII. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Independencia, autonomía de cualquier poder o actor y sin conflictos de interés.
- X. Integridad pública y prestigio en el ejercicio de sus labores.
- XI. Capacidad de diálogo y colaboración con la sociedad civil.
- XII. Conocimiento en enfoque de derechos humanos, en el ámbito de la pluriculturalidad y con perspectiva de género.

SEXTA. El registro de las postulaciones de las aspirantes para ocupar la vacante en el Comité de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en la siguiente página electrónica <http://www.comisiondeseleccionsna.org/>, hasta las 00:00 horas del día 24 de febrero de 2022; en la cual deberán integrar y/o requisitar cada uno de los documentos y formatos referidos en la base segunda, en pdf.

Es responsabilidad de cada una de las personas aspirantes su entrega, en tiempo y forma, en caso de recibir dos o más solicitudes de una sola persona aspirante para registro, se considerará únicamente la información de la primera solicitud para registro.

De acuerdo con el artículo 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección podrá ampliar los plazos de la Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo.

Con el objetivo de favorecer la transparencia y el principio de máxima publicidad, la Comisión de Selección avisará con oportunidad y difundirá ampliamente por los medios disponibles y a través de las cuentas oficiales, los avisos correspondientes a la posible ampliación de plazos que acuerde llevar a cabo o cualquier otra información adicional de interés.

SÉPTIMA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección revisará los documentos recibidos, por cada aspirante y publicará a la brevedad los expedientes de las personas aspirantes que se registren para participar en este proceso en la página <http://www.comisiondeseleccionsna.org/> antes de que inicie la siguiente etapa o fase de entrevistas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por la aspirante para sustentar su candidatura.

OCTAVA. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos.

Con el fin de asegurar que se designen perfiles idóneos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, la Comisión de Selección establecerá mecanismos para permitir y fomentar la participación ciudadana en el proceso de designación, entre los que se incluyen de manera enunciativa los siguientes:

- Espacios abiertos de participación, con fechas previamente definidas y publicitadas por distintos medios, con el fin de generar un diálogo entre la sociedad civil.
- Mecanismos y canales permanentes para recibir preguntas y propuestas de personas y organizaciones de la sociedad civil, por escrito en el correo electrónico: contacto@comisionseleccioncpcdelsna.org

Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Previo a esta evaluación, la Comisión de Selección publicará el número total y la lista con los nombres de las personas aspirantes que se registraron para participar en este proceso de designación.

Respecto de las personas que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública.

Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos y documentos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria serán desechadas.

Una vez concluido el proceso de evaluación, mediante la participación activa de personas integrantes de la Comisión, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de personas aspirantes que pasará a la etapa de entrevistas.

En su caso, podrán pasar a la etapa de entrevista hasta el 25% de personas candidatas que cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria y que tengan el mayor puntaje.

La Comisión se reserva el derecho de ampliar o disminuir el porcentaje siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria y de acuerdo con los mejores puntajes,

Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

Las y los integrantes de la Comisión recibirán, en la segunda etapa del proceso de selección, en el correo electrónico: contacto@comisionseleccioncpcdelsna.org;

- a) Las propuestas de preguntas y los casos prácticos que presenten personas y organizaciones interesadas en este proceso de designación para formular a las candidatas, hasta 36 horas antes de las entrevistas, las cuales serán elegidas de manera aleatoria. Para ello, la Comisión de Selección realizará una consulta pública con el fin de recibir preguntas y casos prácticos de diversas personas y organizaciones.
- b) Después de las entrevistas se recibirán, las opiniones de la ciudadanía y/o sociedad civil, en su caso, evidencias sobre las personas aspirantes, antes de la tercera etapa.
- c) Se recibirán opiniones de las personas y organizaciones de la sociedad civil acerca del desempeño de las personas aspirantes en la fase de entrevistas; así como las características e idoneidad de las personas aspirantes que pasaron a la segunda etapa de evaluación.

Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a la nueva persona integrante del Comité de Participación Ciudadana que ocupará la vacante, acorde al siguiente periodo. -

Vacante. - Del día de su designación al 6 de febrero de 2027.

La designación de la persona seleccionada se hará en sesión pública. La decisión final se comunicará de manera inmediata al Senado de la República mediante un documento, mismo que se hará público.

NOVENA. Se harán públicas las listas de las personas que se registraron, los documentos

entregados por dichas personas, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial y el cronograma de entrevistas.

DÉCIMA. Los plazos son los siguientes:

Presentación de candidaturas para registro. - 10 a 24 de febrero de 2022.

Primera Etapa. - 25 de febrero a 7 de marzo de 2022.

Segunda Etapa. - 8 de marzo al 15 de marzo 2022.

Tercera Etapa. 16 de marzo al 23 de marzo de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. Los principios que regirán esta convocatoria pública son la igualdad y representación sustantiva, perspectiva de género, la diversidad étnica y la pluralidad geográfica.

De igual forma, la Comisión de Selección fomentará una representación paritaria, sustantiva y plural en la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección, con base en su Reglamento Interior y atendiendo al principio de progresividad.

ELIZABETH SORIA LEÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

ADÁN CORDOVA TRUJILLO.

MAURICIO REYNA LARA.

**COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

COMISIONADO VOCERO.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA
GONZÁLEZ.**

ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ.

COMISIONADA.

COMISIONADO.

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA.

**MÓNICA MARÍA DEL ROSARIO BARRERA
RIVERA.**

COMISIONADO.

COMISIONADO.

**PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA
AGUIRRE.**

COMISIONADO.

Esta foja corresponde a la Convocatoria del Proceso de Selección para Ocupar un Cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, diez de febrero de dos mil veintidós.